

Constancia Secretarial: El 26 de abril de 2023, ingresa al Despacho con memorial de la Superintendencia de Sociedades.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., trece de julio de dos mil veintitrés

Radicación 2019-00950

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. - Por Secretaría remítase nuevamente oficio No. 02713 del 27 de octubre de 2022, a la Superintendencia de Sociedades, y remítase link de acceso al asunto del epígrafe.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dadas las manifestaciones expuestas por la Superintendencia de Sociedades que obra en el pdf. 33 del expediente digital, **Tómese atenta nota de la solicitud de medidas cautelares** expuestas por dicha entidad, frente a la totalidad de los bienes intervenidos de la aquí demandante Realcoop Nit. 900.272.834., de conformidad con las disposiciones contenidas en Auto 2017-01-084420 de 01 de marzo de 2017, que dio inicio al proceso de intervención judicial en donde se ordenó la intervención mediante toma de posesión, de los bienes, haberes, negocios y patrimonio de Realcoop.

3.- Teniendo en cuenta que el presente asunto terminó por pago total de la obligación (pdf.22), los dineros que se encuentren a favor de la sociedad Realcoop, sean puestos a disposición de la Superintendencia de Sociedades, al respectivo proceso de intervención.

4.- Por Secretaría dese continuidad a la entrega de títulos que se encuentren a favor del señor RODRÍGUEZ PAJARO GUILERMO ALFONSO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 037 del 14 DE JULIO
DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60abc4039fe6b260ac16191825cfc78b3443900f9b8a791135a39c61fea5c1f8**

Documento generado en 10/07/2023 12:14:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>